



**Nombre del Alumno: Alexis  
González González.**

**Nombre del tema: LA  
LEGISLACION DE LA  
ENFERMERÍA EN MEXICO**

**Parcial: 3°**

**Nombre de la Materia: bioética.**

**Nombre del profesor: Mónica  
Lisseth Quevedo Pérez.**

**Nombre de la Licenciatura:  
enfermería.**

**Cuatrimestre: 2°**

**Lugar y Fecha de elaboración:  
Pichucalco, Chiapas; a  
04 de Marzo del 2024.**

# LA LEGISLACION DE LA ENFERMERIA EN MEXICO

## Hay derechos y también obligaciones

Si existe obligación también responsabilidad. Se trata de dos cuestiones que, generalmente, coexisten y por ello, nos brindan beneficios, pero también traen obligaciones que se han clasificado como las de hacer y las de no hacer.



<https://images.app.goo.gl/3q6z7ttwa4BS5DWj8>

## Derecho

Conjunto de normas jurídicas cuya finalidad esencial es permitir la convivencia pacífica entre los seres humanos, en donde existen derechos y obligaciones



## Tipos de derechos

**DERECHO PRIVADO:** rige las relaciones entre los particulares, lo que supone una ausencia de la intervención del Estado, ejemplificada en la contratación para ejercer la enfermería.

**DERECHO PÚBLICO:** cuya característica es la intervención del Estado, destaca el derecho penal, en donde se establecen diversos tipos penales que pueden ser actualizados con motivo del ejercicio de esta profesión.



**DERECHO SOCIAL:** es palpable al pensar, digamos, en el derecho de la seguridad social, estrechamente vinculados, pues por un lado se origina, en la mayoría de los casos, por la relación de trabajo que existe entre el patrón y el trabajador.

## ASPECTOS LEGISLATIVOS ACTUALES.

Bases constitucionales Como paso previo al señalamiento de las bases que rigen el derecho humano a la salud, es conveniente atender al concepto citado por la Organización Mundial De La Salud.



<https://images.app.goo.gl/kiygQqfK1emRc718>

## El derecho a la salud obliga también a los particulares

Proporcionar un servicio de urgencia a cualquier persona que lo requiera, con independencia de que pueda o no pagarlos

## Tipos de normas

**NORMA ÉTICA:** "es parte del conocimiento filosófico pero encaminada a la realización práctica, esto es, la ética se estudia para aplicarse en la vida cotidiana".



<https://images.app.goo.gl/SS20heCq40lgoJd89>

**NORMAS PROFESIONALES:** Este tipo de normas, que son la esencia del trabajo de enfermería, derivan de la actividad específica a la que se obligan mediante la suscripción del contrato de trabajo respectivo, tratándose de la relación que se establece entre patrones y trabajadores.



<https://images.app.goo.gl/WFHEgdGMUPumEurf98>

**NORMAS LEGALES:** Un régimen normativo aplicable al ejercicio de la enfermería supone los conocimientos académicos que son avalados por las instituciones educativas de nivel medio-superior y superior, así como los correspondientes a los estudios de posgrado.

## LA REGULACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL

### LA ENFERMERÍA ES:

El ejercicio de la enfermería supone, entonces, la regulación de sus actividades y, por ende, su íntima relación con el derecho.

### Personal profesional:

Enfermera(o) general,, Enfermera(o) con doctorado,, Técnico en enfermería,, Técnico especializado en enfermería;

### ENFERMERA (O):

Es la persona que ha concluido sus estudios de nivel superior en el área de la enfermería.

### CUIDADO Y TIPOS DE CUIDADOS

Es la acción encaminada a hacer por alguien lo que no puede hacer por sí sola con respecto a sus necesidades básicas, en forma Holística. Cuidado de alta complejidad Cuidado de mediana complejidad Cuidado de baja complejidad

### OBJETIVO DE LA NOM 019:

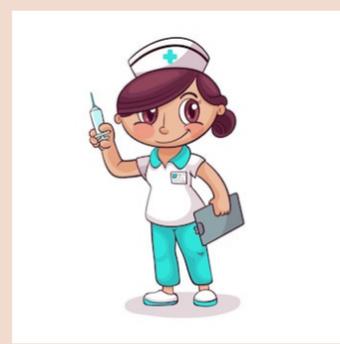
Establecer las características y especificaciones mínimas para la prestación del servicio de Enfermería.

### CAMPO DE APLICACION:

La presente norma es obligatoria en los establecimientos para la atención médica del sistema nacional de salud.



<https://images.app.goo.gl/st9JhpFhRQXnpAMV9>



<https://images.app.goo.gl/36R8vByY4T5w4Pu7>

### Norma Oficial Mexicana NOM-019SSA3-2013.

La persona formada o capacitada para proporcionar cuidados de enfermería que de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y su preparación académica, puede realizar actividades auxiliares, técnicas, profesionales o especializadas, según su ámbito de competencia, en las funciones asistenciales, administrativas, docentes y de investigación.

# BIBLIOGRAFÍA

1.. <https://siga.jalisco.gob.mx/assets/documentos/normatividad/nom019sct22004.htm#:~:text=La%20presente%20Norma%20Oficial%20Mexicana,documento%20que%20acredite%20este%20proceso.>

2.. Legislacion-en-salud.pdf [https://www.google.com/url?q=https://biologicascajeme.unison.mx/wp-content/uploads/2020/08/Legislacion-en-salud.pdf&sa=U&sqi=2&ved=2ahUKEwjBINart6EAXWxOUQIHZBGDwYQFnoECA0QBQ&usg=AOvVaw3DAgc7LF2\\_ZCoWCoUN6XiE](https://www.google.com/url?q=https://biologicascajeme.unison.mx/wp-content/uploads/2020/08/Legislacion-en-salud.pdf&sa=U&sqi=2&ved=2ahUKEwjBINart6EAXWxOUQIHZBGDwYQFnoECA0QBQ&usg=AOvVaw3DAgc7LF2_ZCoWCoUN6XiE)